



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 134 -2021/MPHy

CARAZ 3 MAYO 2021

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 00001558-2021, el Sr. Richarte Antonio Juan David, solicita la Ampliación de Licencia Sin Goce de Haber; el Informe Legal N° 0215-2021-MPHy/05.10 de fecha 28 de abril del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre la Eficacia anticipada del acto administrativo establece en su numeral 17.1, artículo 17, que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la acumulación de procedimientos, en virtud de la cual, la autoridad responsable de la Instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión.

Que, de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

Que, el Artículo 11° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, prescribe: "Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral" y el literal k) del Artículo 12° del acotado cuerpo legal señala: "Son causas de suspensión del contrato de trabajo: El permiso o licencia concedidos por el empleador".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 258-2020/MPHy-Cz, se otorga, con Eficacia Anticipada la Licencia Temporal sin Goce de Remuneración - por motivos personales desde el 09 de setiembre del 2020 al solicitante Richarte Antonio Juan David, trabajador de la Municipalidad que se encuentra laborando en la Municipalidad, bajo el Régimen del D. Leg. 728 como Policía Municipal, por 90 días.





Que, mediante Expediente Administrativo N° 00005268-2021, el Sr. Juan David Richarte Antonio, solicita Renovación de su Licencia sin Goce, desde el día 10 de Diciembre del 2020, por 3 meses.

Que, asimismo la Asesora Legal Externo, a través del Informe N° 075-2020/MPH-ALE, opina que se declare Procedente la Suspensión Perfecta de Labores, la misma que debe otorgarse al trabajador Richarte Antonio Juan David, por el plazo de 90 días, para cuyo efecto deberá suscribir el Convenio en referencia.

Que, con Expediente Administrativo N° 00001558-2021, el Sr. Juan David Richarte Antonio, solicita ampliación de su Licencia sin Goce, por motivos estrictamente personales desde el día 09 de Marzo del 2021, por 3 meses.

Que, con Informe N° 0191-2021-MPHy/06.31, el Jefe de la Unidad de Potencial Humano, refiere que el Expediente Administrativo N° 00005268-2020, cuenta con opinión favorable de la Asesoría Legal Externa, y que hasta la fecha no ha sido resuelto, además señala que el administrado nuevamente solicita la Ampliación de Licencia por el periodo de 03 meses a partir del 03 de marzo del 2021, por lo tanto, solicita la Emisión del Acto Resolutivo correspondiente Otorgando la Licencia Sin Goce de Haber al indicado servidor.

Que, es posible afirmar que, si bien los trabajadores pueden hacer uso de licencias sin goce de haber, el otorgamiento de estas quedara a discrecionalidad del empleador en virtud a su poder de dirección a lo previsto en el artículo 12° del Texto Único Ordenado, es quien decidirá si procede o no la licencia teniendo en cuenta las razones que motiven la solicitud y las necesidades del servicio.

Que, además cabe señalar, que el Expediente N° 00005268-2020, teniendo opinión legal procedente, no se materializo mediante una Resolución del área competente, por lo que, considera acumular para dar cumplimiento a los solicitado.

Que, mediante el Informe Legal N°0215-2021-MPHy/05.10, de fecha 28 de abril de 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica conforme a la revisión de los actuados, se ha visto por conveniente que es procedente emitir el acto resolutivo, acumulando los Expediente N° 00005268-2020 y Expediente N° 00001558-2021, asimismo con eficacia anticipada se Amplié la Licencia Sin Goce de Haber, dispuesta mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 258-2020/MPHy-Cz, a favor del Servidor Municipal Richarte Antonio Juan David, quien labora en la Unidad de Policía Municipal, comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, desde el 10 de diciembre del 2020 al 08 de Marzo del 2021, por un periodo de 3 meses y desde el 09 de marzo al 08 de junio 2021, por el termino de 3 meses.

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N° 0107- 2021-MPHy.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACUMULAR, los Expediente Administrativos N° 00005268-2020 y el Expediente N° 00001558-2021, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



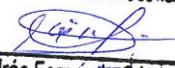


ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER, dispuesta mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 258-2020/MPHy-Cz, a favor del Servidor Municipal **RICHARTE ANTONIO JUAN DAVID**, quien labora en la Unidad de Policía Municipal, comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, con eficacia anticipada, desde el 10 de Diciembre del 2020 al 08 de Marzo del 2021, por el termino de 3 meses; y desde el 09 de marzo al 08 de junio 2021, por el termino de 3 meses, en atención a los Expediente acumulados.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con el contenido de la Resolución emitida al administrado y a las áreas que correspondan, con las formalidades establecidas en la Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ

Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón
GERENTE MUNICIPAL

